



**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°260/20, el Decreto Provincial N° 371/20 de Declaración de Emergencia en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 052/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, y el Decreto Municipal N° 017/020, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) en relación con el Coronavirus COVID-19 por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del Coronavirus COVID-19;

**Que** en concordancia con ello el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

**Que** en coordinación con dichas medidas éste Municipio ha dictado el Decreto N° 017/020, de forma tal que en el ámbito de sus competencias se acompaña las medidas nacionales, y provinciales, razón por la cual se considera pertinente adoptar en el ámbito local las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible tanto a la ciudadanía como a los trabajadores y trabajadoras de la administración pública municipal;

**Que** en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas como la suspensión de plazos administrativos y dispensar de la concurrencia a sus lugares de trabajo a todos los agentes de la administración pública municipal, como así también de aquellos vinculados a través de contratos administrativos a plazo fijo y de locación de servicios, en pos de evitar la circulación tanto de personas como de documentación que pudieran implicar algún tipo de riesgo, todo ello a fin de disminuir la ocurrencia de casos autóctonos en el ejido municipal;

**Que** sin perjuicio de ello corresponde exceptuar de la presente a todos aquellos servicios esenciales, críticos o de prestación de servicios esenciales, a fin de garantizar la continuidad de los mismos;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** ADHERIR al Decreto Provincial N° 371/20.-----

**Artículo 2°:** SUSPÉNDANSE los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, desde el día 18 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020.-----

**Artículo 3°:** EXÍMASE del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 18 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2.020 a todo el personal de la Administración Pública Municipal, cualquiera sea su condición de revista, como así también a las personas vinculadas a través de contratos a plazo fijo y de locación de servicios, estableciendo como modalidad la realización de sus tareas habituales u otras análogas en forma remota y sin asistencia a su lugar de trabajo, y siempre que la prestación no

sea en áreas esenciales, críticas o de servicios indispensables, debiendo disponer con las autoridades de su área las condiciones en que dicha labor será realizada.-----

**Artículo 4º:** El titular de cada Área Municipal deberá garantizar y determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia, Coronavirus –COVID-19. A tales fines, podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, o extraordinarias, o especiales, denegar licencias (excepto las de violencia de género) del personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicio.-----

**Artículo 5º:** DETERMINESE que el personal que indefectiblemente deba prestar servicios en su lugar de trabajo deberá adoptar las medidas pertinentes resguardando las medidas de seguridad pública en relación a la distancia entre personas y limpieza y aseo de su lugar de trabajo, siendo responsables del mantenimiento de la limpieza e higiene del mismo.-----

**Artículo 6º:** ESTABLEZCASE como horario excepcional de atención Municipal a partir del 18 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020 el de 09:00 hs a 12:00 hs.-----

**Artículo 7º:** GARANTICESE, sin perjuicio de la debida prestación de los servicios Municipales, la prestación a cargo de las siguientes áreas: Producción y Ambiente: recolectores de residuos, planta de tratamiento RSU, Disposición final RSU, zoonosis y matadero Municipal, Área de Servicios Públicos: Servicio de agua potable y Planta de Tratamiento y Líquidos Cloacales, Ciudadanía: Dirección de Asistencia Directa, Programa de Cuidados domiciliarios a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, Acompañamiento Alimentarios, equipo Técnico y Choferes.-----

**Artículo 8º:** ESTABLEZCASE, que deberá priorizarse la atención al público vía telefónica y/o canales alternativos mediante redes, a cuyo fin se dará a conocer mediante la correspondiente publicidad los números de contacto.-----

**Artículo 9º:** NOTIFÍQUESE la presente a todas las Áreas Municipales.-----

**Artículo 10º:** INVÍTASE al sector privado a adoptar medidas similares al presente.-----

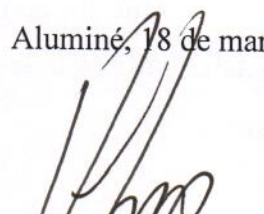
**Artículo 11º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

**Artículo 12º:** COMUNÍQUESE, publíquese, y archívese.-----

  
MIRIAM MARISSA VILLA  
Secretaría de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



Aluminé, 18 de marzo de 2020.-

  
Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé